

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINESA S.A.  
DEMANDADO : HAROLD ARISTIZABAL MARIN  
RADICACIÓN : 2009-189

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la anterior solicitud, mediante la cual la parte demandada HAROD ARISTIZABAL, solicita el oficio de desembargo del vehículo placas CQD 900, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado, RESUELVE

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.
2. Reproducir el oficio de desembargo, por cuanto el mismo ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

|                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado 1 Civil del Circuito<br/>Secretaría</p> <p>Cali, <b>06 DE MAYO DEL 2022</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>074</b><br/>De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández<br/>Secretario</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
[J0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No.288

CALI, 05 DE MAYO DE 2022

Señor(es)  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Cali-Valle

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :FINESA S.A.  
DEMANDADO :HAROLD ARISTIZABAL MARIN  
:C.C.16.678.028  
RADICACION :760013103001-2009-00189-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.745 de fecha 23 de Mayo del 2011, dictado en el proceso de la referencia, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó, **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente vehículo a saber:

VEHÍCULO CON PLACA CQD-900, de propiedad del señor HAROLD ARISTIZABAL MARIN

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No.940 de fecha 21 de mayo de 2009.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3lc8a0b0c0d0fc040c43f9197fa64e83aa9e0094580b74de0f5119610b0a430  
Documento generado en 05/05/2022 07:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>